

G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

TA T	•				
N	11	m	e	rn	

Referencia: Suspensión Reso 246/18 - Conforma Mesa de Trabajo organismos públicos y Observatorio Técnico de Agro químicos

VISTO el EX-2020-02980416-GDEBA-DGLYCNMAGP, la Ley N° 10.699, el Decreto Reglamentario N ° 499/91 y las RESOL-2018-246-GDEBA-MAGP y RESOL-2019-24-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 10.699 tiene por objetivos, la protección de la salud humana, los recursos naturales y la producción agrícola a través de la correcta y racional utilización de los productos agroquímicos, como así también evitar la contaminación de los alimentos y del medio ambiente;

Que para el cumplimiento de tales propósitos se establece que este Ministerio de Desarrollo Agrario, como organismo de aplicación de esa ley, debe coordinar sus acciones con otras reparticiones estatales y adoptar las medidas conducentes para el cumplimiento de su cometido, facultando a la jurisdicción a convenir con Universidades y entidades oficiales y privadas, programas de capacitación e investigación, especialmente en el manejo y uso de agroquímicos, con el objetivo de aumentar la eficiencia de su aplicación así como disminuir los riesgos de intoxicación y contaminación del medio ambiente;

Que, asimismo, el Ministerio puede requerir la colaboración de los Municipios que cuenten con la infraestructura necesaria, previa capacitación del personal afectado al servicio, conforme los términos de los artículos 16 de la Ley N° 10.699 y 56 del Decreto Reglamentario N° 499/91;

Que estos mandatos deben alinearse con los preceptos establecidos en losartículos 41 de la Constitución Nacional y 28 de la Constitución de la provincia de Buenos Aires y los Convenios Internacionales aplicables en virtud de su ratificación por el Estado Argentino;

Que en ese marco, se advierte que la RESOL-2018-246-GDEBA-MAGP, relativa a la regulación de la aplicación de agroquímicos en el ámbito provincial mediante el establecimiento de pautas de uso en zonas de amortiguamiento, no ha sido implementada hasta el presente atento que la uniformidad en el ordenamiento ambiental territorial pretendida al establecer criterios homogéneos en todos los municipios

bonaerenses, omitir la diversidad y complejidad que contiene cada ambiente y su relación con las tecnologías aplicables y las condiciones ambientales, ha socavado su real protección, dejando expuestos receptores sensibles como establecimientos educativos y cuerpos de agua, entre otros, y provocar-como corolario- un alto impacto negativo en la sociedad;

Que es dable resaltar que la implementación de cada zona de amortiguamiento es variable y funcional a las particularidades y escala del lugar, con lo cual, los tomadores de decisión deben reconocer las ventajas y las limitaciones de esta herramienta para atender los desafíos de la administración de los recursos de un territorio basada en el conocimiento;

Que, asimismo, resulta fundamental el fortalecimiento del monitoreo permanente por parte de las autoridades competentes y de los procedimientos para anticipar los efectos negativos del uso de agroquímicos sobre la salud y el ambiente, para lo cual el establecimiento de indicadores, evaluación de riesgo, redes de monitoreo y trazabilidad constituyen herramientas relevantes;

Que resulta conveniente acordar y clarificar los principios que deben regir las políticas públicas provinciales atendiendo las competencias de las diferentes jurisdicciones en la regulación de las aplicaciones de productos agroquímicos en la agricultura, con especial atención sobre las aplicaciones en zonas de amortiguamiento o "buffer" adyacentes a áreas que requieren especial protección;

Que la RESOL-2019-24-GDEBA-MAGP además de suspender la vigencia de la referida RESOL-2018-246-GDEBA-MAG por el término de un (1) año, también estableció el cumplimiento de pautas de trabajo en plazos determinados que a la fecha no sólo se encuentran fenecidos, sino que además, al no haber tenido principio de ejecución hasta el cambio de autoridades acaecido el 11 de diciembre de 2019 y antela proximidad del vencimiento del plazo de la suspensión, devinieron de imposible atención, no contándose en consecuencia con ningún resultado aplicable a su puesta en vigencia, tanto en la conformación del Equipo de Trabajo Técnico Multidisciplinario e Interinstitucional como en relación a la elaboración del protocolo específico de aplicación encomendado a tal equipo;

Que esta falta de atención de los compromisos autoformulados, impone redimensionar las estrategias y herramientas a utilizar para articular políticas públicas acordes a la complejidad de la temática;

Que sin perjuicio de lo expuesto y en el marco de la Ley N° 10.699, el Ministerio ha suscripto convenios con municipios bonaerenses, lo cual denota la necesidad a nivel local de posibilitar un actuar armónico en simbiosis con el Estado provincial para preservar la salud humana, el ambiente y promover las buenas prácticas agropecuarias en el desarrollo de las actividades productivas de la Provincia;

Que en tal sentido, resulta imprescindible sumar al resto de los municipios como a todos los sectores involucrados para instrumentar actividades mancomunadas en pos de generar el desarrollo sostenible para las generaciones actuales y futuras de nuestro territorio bonaerense;

Que para garantizar las Buenas Prácticas Agropecuarias de aplicación de agroquímicos y adoptar un criterio para las aplicaciones que se realicen en territorio que contemple a nivel local determinadas pautas tecnológicas y ambientales que preserven la salud humana, el ambiente y minimice los riesgos de impacto, se requiere repensar el proceso de diseño e implementación de la normativa a aplicar, el cual deberá realizarse de manera participativa y sobre la base de información científica y tecnológica relevante, disponible, adecuada y actualizada;

Que, asimismo, como resultado de la interacción con otros estamentos institucionales resulta pertinente receptar las recomendaciones formuladas por la Comisión Mixta de Salud y Seguridad y Empleo Público que involucran a la temática;

Que la suspensión de la RESOL-2018-246-GDEBA-MAGP puso de manifiesto la necesidad de generar espacios interinstitucionales para el intercambio científico y tecnológico dirigido a la generación de información que permita analizar y formular políticas públicas sobre conocimiento fundado;

Que a fin de avanzar en el sentido expuesto, resulta necesario conformar una Mesa de Trabajo con otros organismos públicos provinciales, con el objetivo de coordinar el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas relativas a la aplicación de agroquímicos, con especial atención sobre las aplicaciones en zonas de amortiguamiento o "buffer" adyacentes a áreas que requieren especial protección;

Que en tal sentido, se entiende relevante convocar en una primera instancia al Ministerio de Salud, al Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS) y a la Autoridad del Agua (ADA) de la provincia de Buenos Aires;

Que, asimismo, se impone crear una instancia para recabar los aportes derivados de las investigaciones que producen en materia de agroquímicos las Universidades Nacionales, Provinciales y centros de investigación científica con asiento en la Provincia y la Comisión de Investigaciones Científicas (CIC) bajo la órbita del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que ello permitirá constituir un espacio de vinculación e intercambio dirigido a conformar un observatorio que permita sistematizar la información disponible para sustentar en conocimiento técnico-científico fundado las políticas públicas a cargo de la Mesa de Trabajo de los organismos públicos;

Que, por los motivos enunciados, se estima oportuno y conveniente prorrogar la suspensión de la RESOL-2018-246-GDEBA-MAGP por el término de un (1) año;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por las Leyes N° 15.164 y N° 10.966 y el Decreto N° 499/91;

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO

RESUELVE

Artículo 1°. Prorrogar, a partir de la fecha de dictado de la presente, la suspensión de la RESOL-2018-246-GDEBA-MAGP por el término de un (1) año.

- **Artículo 2°.** Conformar una Mesa de Trabajo de organismos públicos provinciales en el ámbito de este Ministerio de Desarrollo Agrario, convocando al efecto y sin perjuicio de su ampliación, al Ministerio de Salud, al Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS) y a la Autoridad del Agua (ADA), con el objetivo de coordinar el diseño, la implementación y la evaluación de las políticas públicas relativas a la aplicación de agroquímicos, con especial atención sobre las aplicaciones en zonas de amortiguamiento o "buffer" adyacentes a áreas que requieren especial protección.
- **Artículo 3°.** Encomendar a la Dirección Provincial de Fiscalización Agropecuaria, Alimentaria y de los Recursos Naturales y a la Dirección de Sustentabilidad y Medio Ambiente dependiente de la Dirección Provincial de Innovación Productiva, Extensión y Transferencia Tecnológica, la ejecución de las acciones relativas al funcionamiento de la Mesa de Trabajo, cuya integración deberá estar constituida dentro de los treinta (30) días de dictada la presente.
- **Artículo 4°.** Constituir el Observatorio Técnico de Agroquímicos con el objetivo de reunir, desarrollar y aportar información científico técnica sobre el uso, la aplicación de agroquímicos y sus efectos y la finalidad de implementar políticas públicas específicas.
- Artículo 5°. Convocar a las Universidades Nacionales, Provinciales y centros de investigación científica

con asiento en la Provincia, al Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) y a la Comisión de Investigaciones Científicas (CIC) bajo la órbita del Ministerio de la Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica a realizar contribuciones originadas en las investigaciones que producen en materia de agroquímicos y constituir el Observatorio Técnico de Agroquímicos que permita sistematizar la información disponible para sustentar en conocimiento técnico-científico fundado, las políticas públicas a cargo de la mesa de trabajo.

Con ese propósito, las referidas instituciones y organismos deberán designar un (1) representante titular y uno (1) suplente y comunicar las designaciones al Ministerio dentro del plazo dispuesto para la integración de la Mesa de Trabajo.

Artículo 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.